

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado	05001-40-03- 016-2018-01311 -00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO LÓPEZ ARBOLEDA y como herederos determinados a JORGE ELIÉCER LÓPEZ VILLA, MARÍA EMILCE LÓPEZ VILLA, LUZ MARINA LÓPEZ VILLA y MARIO DE JESÚS LÓPEZ VILLA
Asunto	ORDENA ENVIAR OFICIO – PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora solicitud presentada por la parte actora respecto de la expedición y remisión del oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien objeto de la servidumbre y para el registro de la sentencia proferida por el despacho.

En consecuencia, por ser procedente, se ordena el envío del oficio correspondiente como lo indica el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, respecto del valor y forma de pago de los derechos de registro, es una información que deberá ser consultado directamente por el interesado en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos.

Igualmente, con relación a que le sea enviado constancia de la remisión del oficio, se le reitera que podrá hacer solicitud de esas piezas procesales que requiera en el número de contacto que más adelante se indicará.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __64_____</p> <p>Hoy 21 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36c93dc61fdc165cf381fdb6c4a7d0e637e86cae6235a8bd24a516866f4ca
94b**

Documento generado en 19/04/2021 05:31:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**